



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-208-2023

MEMORANDO

PARA: OIP UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARTHA GABRIELA FLORES

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA YOJANA AGUILERA ANDINO

ASUNTO: INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL

FECHA: 09 MAYO DE 2023



En atención al memorando UT-060-2023, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, en el mes de abril del 2023, se efectuó la firma de los siguientes Convenios.

- 1. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) DE HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL TECNICO Y TECNOLÓGICO DE NICARAGUA (INATEC).**
- 2. ADENDUM 1 AL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA CENTRALES OBRERAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH).**
- 3. ADENDUM 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).**

NAC/CYA



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
(INFOP) DE HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL TECNICO Y
TECNOLÓGICO DE NICARAGUA (INATEC)

DE UNA PARTE, FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de Honduras**, nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, celebrada el 8 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "EL INFOP".

POR OTRA PARTE, LOYDA AZUCENA BARREDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, identificada con Cédula de Identidad ciudadana número uno, seis, uno, guion, cero, seis, uno, uno, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, cinco, letra N (161-061174-0005N), del domicilio de Managua, Nicaragua, actuando en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL TECNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC) de Nicaragua**, con facultades de Apoderada Generalísima, calidad que acredita con el Acuerdo Presidencial Número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta Diario Oficial







Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



de la República de Nicaragua. Número diez (No. 10) de fecha 16 de enero del año dos mil diecisiete. Complementa su representación con los siguientes documentos: A) Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC" publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua número treinta y cinco (35) de fecha Viernes diecinueve de febrero dos mil veintiuno; B) Decreto Presidencial Número cero cinco dos mil veintiuno (05-2021) "Reglamento de la Ley No. 1063" publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua Número setenta y nueve (79) de fecha Viernes, treinta de abril dos mil veintiuno; C) Ley 1131, Ley de Reforma a la Ley No. 1063, Ley Reguladora del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC) y a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 de fecha 06 de octubre 2022, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como "EL INATEC". quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como "EL INATEC".

En lo sucesivo, El INATEC y EL INFOP, serán referidos individualmente como la "LA PARTE" y de manera conjunta como las "LAS PARTES".

CONSIDERANDO los lazos de amistad y hermandad que unen a nuestros pueblos y gobiernos;



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



CONSIDERANDO los avances en coordinaciones y colaboraciones referidas al sector de Educación Técnica, formación Profesional y Tecnológica entre ambos institutos para el beneficio de sus pueblos, a través de la REDIF (RED de Institutos de Formación técnica Profesional de Centroamérica;

REITERANDO la necesidad de ampliar y fortalecer los vínculos de amistad y de intercambio de experiencias existentes entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, autodeterminación de los pueblos, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, conforme a las respectivas legislaciones internas y a lo previsto en el presente instrumento;

CONVENCIDOS que la Educación Técnica y Formación Profesional (ETFP) es el motor para el desarrollo económico y productivo tanto de Honduras, como de Nicaragua;

CONSIDERANDO la importancia de la cooperación en el ámbito de la ETFP en la agenda de cooperación estratégica bilateral.

Las Partes convienen en suscribir el presente convenio marco de colaboración en los siguientes términos:



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



*****H**
Instituto Nacional de
Formación Profesional
Ministerio de Educación



ARTÍCULO I- OBJETIVO

El presente convenio marco de colaboración tiene por objeto afianzar la cooperación en el área de la Educación Técnica y Formación Profesional, a través del desarrollo de un Plan de Trabajo Conjunto, que amplíe la colaboración entre las Partes.

ARTÍCULO II- LINEAMIENTOS

La cooperación prevista en el presente convenio marco de colaboración y el posterior desarrollo del Plan de Trabajo Conjunto se ejecutará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 1-. Las Partes aunarán esfuerzos para garantizar acciones de calidad y aporten al desarrollo económico productivo de los países.
- 2-. Las Partes impulsarán propuestas de mejoras a los sistemas educativos mediante la implementación de iniciativas que promuevan el desarrollo de la Educación Técnica y Formación Profesional (ETFP) en Honduras y Nicaragua, incluyendo a protagonistas jóvenes, docentes, y líderes del área.

HR

P



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INATEC

Tecnológico Nacional



*****H**

Instituto Nacional de
Formación Profesional



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3-. Las Partes promoverán un enfoque de priorización a los sectores más necesitados de la población, con el objetivo de que tengan acceso a empleos de calidad.

ARTÍCULO III- ACUERDOS

Las Partes acuerdan los siguientes aspectos, sin perjuicio de que puedan establecerse otros adicionales:

- 1-. Diseñar y actualizar programas educativos de estudios de prospección de oferta formativa para la ETFP con énfasis en emprendimientos y turismo.
- 2-. Formar y actualizar capacitación profesional a los docente e instructores.
- 3-. Uso de tecnologías en los procesos de aprendizaje en la (ETFP).
- 4-. Intercambio de experiencias entre ambas instituciones de programas, proyectos y/o estrategias de Formación Técnica Profesional (FTP) novedosas y de impacto en cada uno de sus países, que fortalezca la gestión del conocimiento.

JPR

[Handwritten signature]



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



ARTICULO IV- PREMISAS DE LA COLABORACION

- 1-. Impulsar gestión del conocimiento en los distintos niveles de formación de ambas instituciones, a través de cursos, asesorías, seminarios, y/o cualquier otra modalidad, que permitan conjuntamente el beneficio de Las Partes.
- 2-. Propiciar proyectos conjuntos que fortalezcan la transformación digital de la Formación Técnica Profesional (ETFP).
- 3-. Diseñar, ejecutar y monitorear proyectos de cooperación internacional en conjunto en el área específica de la (ETFP).
- 4-. Realizar conjuntamente congresos, conferencias y coloquios internacionales que den muestra de los avances relacionados con el fortalecimiento de la Formación Técnica Profesional (ETFP) de ambas partes.
- 5-. Propiciar pasantías y visitas de las delegaciones de ambas instituciones con el fin de especializar al personal.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



6-. Todos los asuntos financieros que se desprendan de este convenio marco de colaboración y del Plan de Trabajo Conjunto, serán convenidos en acuerdos específicos entre las Partes, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO V- ESPACIO DE COORDINACION

Con el fin de afianzar la cooperación en el área de la Educación Técnica y Formación Profesional, así como desarrollar e implementar un Plan de Trabajo Conjunto, se establecerá un Comité Técnico Coordinador de la ETFP entre ambas Partes, que se convocará periódicamente.

- 1-. Dependiendo de las circunstancias de las Partes, las reuniones del Comité, se pueden realizar de forma virtual o presencial.
- 2-. La fecha y lugar de cada reunión se informará a través de la vía diplomática.
- 3-. Las reuniones del Comité Técnico Coordinador de la (FTP) se anunciarán con un mes de anticipación de su celebración.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



ARTÍCULO VI- ENMIENDAS

El presente convenio marco de colaboración podrá ser enmendado o modificado de mutuo acuerdo entre las Partes.

Las enmiendas y modificaciones entrarán en vigor conforme el procedimiento establecido en el Artículo VIII del presente instrumento.

ARTÍCULO VII- DISCREPANCIA

En caso de discrepancia en la interpretación o implementación de los artículos de este convenio marco de colaboración, el inconveniente se resolverá de manera amistosa por la vía diplomática.

ARTÍCULO VIII- VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, podrá ser renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de Las Partes manifieste su intención de no prorrogarlo, por lo menos con (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

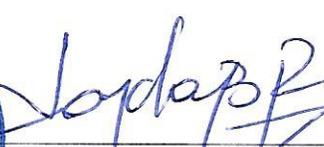


Las Partes suscriben este convenio marco de colaboración en dos originales, igualmente auténticos, firmados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2023.

Por el Instituto Nacional
Técnico y Tecnológico de
Nicaragua (INATEC):

Por el Instituto Nacional
de Formación Profesional de
Honduras (INFOP)

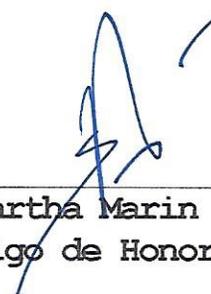



Lorena Barreda Rodríguez
Directora General


FREDIS ALONSO CERRATO V.
Director Ejecutivo



Embajador de la Republica de
Nicaragua:


Sidartha Marin
Testigo de Honor

ADENDUM No. 01-2023

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA CENTRALES OBRERAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH).

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, con sede en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, nombrado según acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 8 de marzo del 2022, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; **JOSE HILARIO ESPINOZA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0611-1957-00129 en su calidad de Secretario General de la **Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)**, legalmente inscrita bajo el Tomo 1 del Registro de Organizaciones de Trabajadores folio número 126, inscripción número 126, con RTN 080119995381697 que en lo sucesivo se denominará **CTH**; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al “Convenio de Cooperación para la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y La Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - Que en fecha 6 de marzo de 2023, se suscribió el “Convenio de Cooperación para la Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), y La Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)”, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas de formación técnica profesional a través de cursos complementarios presenciales, que los trabajadores necesitan adquirir, para el fortalecimiento de sus agremiados en cada uno de sus sectores. Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones formativas externas de hasta SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00), con una vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por La CTH según Nota enviada en fecha 11 de abril 2023, donde se solicita hacer cambio a la **CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION, DISTRIBUCION Y MANEJO DE FONDOS, CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP EN SU NUMERAL 7 Y CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CTH.**


INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. - Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, con base en la Cláusula Décima Primera: DE LO NO PREVISTO, se reforma la Cláusula Tercera, Cláusula cuarta: Responsabilidades del INFOP, numeral 7 y Cláusula Quinta: Responsabilidades de CTH, agregar numeral 18 del Convenio original, misma que deberá leerse así:

“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”

Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este Convenio, serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de hasta **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00)**, permitiéndole capacitar alrededor de 1,500 participantes a un costo de **L.99,532.80** por acción formativa.

Para el pago de los cursos a ejecutar CTH, se realizará un anticipo del 50% con base en la programación aprobada y contratada por la División de Acciones Formativas y para el pago del 50% restante una vez remitidos los informes de inicio y final, listas de asistencia con su DNI y firmadas a mano por el participante, fotografías de cada evento y cualquier otro documento en (físico y digital) que así lo considere el INFOP en (**Formatos Oficiales del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del INFOP y deberán cumplir con base a las Normas del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

7. La División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas realizara las siguientes actividades: recepción de programación de cursos; aprobación de los cambios de las acciones formativas ya sea, por organización, curso, lugar y fecha; **se desarrollaran las veinte (20) horas presenciales y cuatro (4) mediante la técnica B-learning, que será a través de cuestionarios que los participantes completaran en casa;** informes de inicio y final, supervisión de acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CTH

18. CTH desarrollara las acciones conjuntas de Formación Técnica Profesional, mediante cursos de veinticuatro horas presenciales distribuidas en veinte (20) horas presenciales y cuatro (4) mediante la técnica B-learning, que será a través de cuestionarios que los participantes completaran en casa.



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio firmado el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


FREDIS ALONSO CERRATO V.
Director Ejecutivo
INEFP




JOSE HILARIO ESPINOZA HERRERA.
Secretario General
CTH



I ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **ROBERT BRENT VINELLI REISMAN** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, con Carné de Residente N°01-0212-2005-02933; actuando en su condición de Presidente Nacional de la **Asociación Nacional de Industriales (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019000234170, nombrado mediante Junta Directiva en el mes de abril del 2021, según punto de acta No. 67/2021 y para efectos de este Convenio se denominará **ANDI**; Han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional de Capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la **ANDI**; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES - Que en fecha 13 de marzo de 2023, se suscribió el “**Convenio de Cooperación para la formación profesional ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI)**”, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas de formación a través de Competencias laborales, Charlas, Seminarios, Conferencias, Cursos y Asistencias Técnicas a las empresas aportantes al **INFOP**, a las empresas afiliadas a **ANDI** y a empresas en transición a la formalización bajo la modalidad presencial y virtual. Siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones formativas externas de hasta **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por La **ANDI** mediante solicitud en reunión en fecha 13 de abril 2023, donde se solicita hacer cambio a la **CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACION, DISTRIBUCION Y MANEJO DE FONDOS.**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. - Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, con base en la Cláusula Décima Primera: **DE LO NO PREVISTO**, se reforma la Cláusula Tercera, **ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDO**, misma que deberá leerse así:

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS

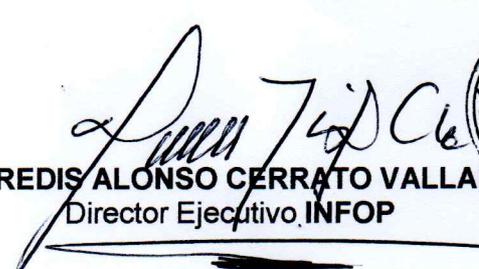
Los fondos para la ejecución de los procesos de Formación Profesional, enmarcados en este convenio, serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de hasta **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)**, permitiéndole capacitar alrededor de **1000** participantes, con un costo promedio por participante en modalidad presencial de **L 1,200.00** y en modalidad virtual con un costo promedio de **L 600.00** de acuerdo a la acción formativa Charlas, Seminarios, Conferencias, Cursos y Asistencias Técnicas.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas, donde **ANDI** deberá presentar los informes de inicio y final, listas de asistencia con su DNI y firmadas a mano por el participante, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento, y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP (Formatos oficiales del INFOP)**, basados en la programación de acciones formativas y de los programas curriculares exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del INFOP y deberán cumplir con base a las Normas del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes manifiestan en forma expresa que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente **Adendum I**, quedando las restantes Cláusulas del Convenio con plena edificación y aplicación, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Director Ejecutivo INFOP




ROBERT BRENT VINELLI REISMAN
Presidente ANDI

